

IP-97-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día nueve de julio del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I. El día treinta de junio del dos mil veintiuno, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), de forma presencial, solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Fotocopia del expediente de la LG-15/2019 denominada “servicio de alimentación de la Junta de Gobierno, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2019”, con el objetivo de dar respuesta a petición de la Corte de Cuentas recibida a través de correo electrónico el día 29/06/2021.

II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información y conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las ocho horas, del día uno de julio del dos mil veintiuno, la cual le fue notificada al correo establecido por la ciudadana.

III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución de las ocho horas con quince minutos, del día uno de julio del presente año, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

IV. Sobre la petición de información, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de memorándum con referencia número [REDACTED] de fecha seis de julio del presente año, proporciono la información solicitada, que consta de ciento un folios útiles.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento que establecen los artículos 10 y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **IV)**. **2) HÁGASELE SABER** a la solicitante que su requerimiento se encuentra relacionado bajo el número de referencia **IP-97-26-2021**. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA